

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN Nº 2**

**AUMENTO DE COBERTURA**

**"RAYITO DE SOL" (ISLA DE MAIPO- R.M. NORPONIENTE)**

*Ítem: Inversión de Capital*

*Nº Int: VMV-0224-2-2015*

En Santiago, a **06 de agosto de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula de identidad Nº 8.046.978-0, con domicilio en Dieciocho Nº 229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **HUGO ELIASH DÍAZ E.I.R.L.**, RUT Nº 76.479.032-4, representada por **HUGO ELIASH DIAZ**, cédula de identidad Nº 5.714.646-K, con domicilio en Bernardino Bravo Lira IV Nº 1112, Buin, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **10 de julio de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**RAYITO DE SOL**", en la comuna de **ISLA DE MAIPO**, en la Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$71.460.623.- (setenta y un millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintitrés pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **10 de julio de 2015** y el **08 de agosto de 2015**.

Con fecha **24 de julio de 2015**, las partes suscribieron la Modificación Nº 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$19.292.166.- (diecinueve millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis pesos)**.- por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **24 de julio de 2015** y el **08 de agosto de 2015**

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$3.602.664 (tres millones seiscientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de **\$19.992.- (diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **03 de agosto de 2015**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación, asciende a la suma de **\$3.602.664.- (tres millones seiscientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro**

pesos), IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de \$ 360.266.- (**trescientos sesenta mil doscientos sesenta y seis pesos**), de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de \$9.435.545.- (**nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos**).

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **04 de febrero de 2016**.


4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **06 de agosto de 2015** y el **08 de agosto de 2015**.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

  
**HUGO ELIASH DÍAZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
HUGO ELIASH DIAZ E.I.R.L.

  
**ISABEL OYARZÚN ROMÁN**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA.